

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2024/135--APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION	IDENTIFICADORES Nº : 2024/135	
OTROS DATOS Código para validación: 2Z8QK-HN4D7-E2HNQ Fecha de emisión: 29 de Agosto de 2024 a las 13:16:26 Página 1 de 2	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 29/08/2024 10:56 2.- Vicepresidenta de Instituto de Fomento.Vº Bº 29/08/2024 12:38 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 29/08/2024 13:05 4.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/08/2024 13:15	ESTADO FIRMADO 29/08/2024 13:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175800 2Z8QK-HN4D7-E2HNQ 3308883A E294D89BDD0D01E29277CF60D14D6674) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

El Presidente de este Instituto ha emitido informe relativo a la necesidad e idoneidad, que justifica la contratación a una empresa externa de la elaboración y suministro mediante adquisición de material publicitario destinado a la celebración de la II edición del "South International Series Festival" (Expediente SU-17/2024), con un valor estimado de contrato y presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) de 12.200,01.- €; 14.762,01.- €, 21% de I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 15 días naturales sin posibilidad de prórroga.

En el expediente, asimismo, consta:

- Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen su adjudicación y contratación mediante procedimiento abierto simplificado -Artículo 159.6 LCSP-.
- Informe del Secretario Delegado de este Instituto, en el que refleja que el expediente tramitado se ajusta a la normativa de contratación pública.
- Fiscalización previa de conformidad de la Intervención y, documento contable de retención de crédito -RC- número 220240001548, a cargo al presupuesto de gastos vigente del IFEF. Aplicación presupuestaria 08001/43300/22602 - publicidad y propaganda, para atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y, que deberá ser publicado en el perfil de contratante". Tal y como se indica en los antecedentes, en el expediente administrativo consta informe de necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios.

En el mismo artículo en su punto 3. Se indica que "Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria". Consta en el expediente fiscalización previa de conformidad de la Intervención y, documento contable de retención de crédito -RC- número 220240001548, a cargo del presupuesto de gastos vigente del IFEF. Aplicación presupuestaria 08001/43300/22602 - publicidad y propaganda, para atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución.

Y el pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, justificado en el artículo 159.6 de la LCSP, una forma abreviada de tramitación del procedimiento abierto simplificado para contratos de suministro de valor estimado inferior a 60.000.- €.

En el presente procedimiento de contratación el valor estimado es de 12.200,01.- € y se cumplen los requisitos dispuestos para los criterios adjudicación de acuerdo a la memoria elaborada.

DOCUMENTO S RESOLUCIÓN: RESOLUCION-2024/135--APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	IDENTIFICADORES Nº : 2024/135	
OTROS DATOS Código para validación: 2Z8QK-HN4D7-E2HNQ Fecha de emisión: 29 de Agosto de 2024 a las 13:16:26 Página 2 de 2	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 29/08/2024 10:56 2.- Vicepresidenta de Instituto de Fomento.Vº Bº 29/08/2024 12:38 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 29/08/2024 13:05 4.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/08/2024 13:15	ESTADO FIRMADO 29/08/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175800 2Z8QK-HN4D7-E2HNQ 3308883A-E294D89BDD301E292C27CF60D14D6674) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



El párrafo segundo del apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley, establece entre los informes preceptivos a evacuar por Secretario de las Entidades Locales, *el informe jurídico en la aprobación de expedientes de contratación*, que consta en el expediente.

El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 regula la aprobación de los expedientes de contratación estableciendo que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

Asimismo, se deberá instrumentar la publicidad exigida en la Ley, de toda la información y documentación relativa al procedimiento de contratación, en el perfil de contratante de este Instituto, fijándose un plazo no inferior a diez días hábiles para que los operadores económicos presenten oferta en el anuncio de licitación que se publique.

Completado el expediente de contratación, a la vista del mismo y de los antecedentes expuestos, en aplicación de los preceptos legales establecidos en los fundamentos de derecho, conforme a las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de fecha 12 de julio de 2023, al punto 3º de su orden del día,

RESUELVO,

Primero.- Aprobar el expediente de contratación a una empresa externa mediante procedimiento abierto simplificado -Art. 159.6 LCSP-, para la elaboración y suministro mediante adquisición de material publicitario destinado a la celebración de la II edición del “South International Series Festival” (Expediente SU-17/2024), con un valor estimado de contrato y presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) de 12.200,01.- €; 14.762,01.- €, 21% de I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 15 días naturales sin posibilidad de próroga.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán su adjudicación y contratación

Tercero.- Aprobar el gasto necesario para atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución, a cargo del presupuesto vigente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, materializado en el documento contable de retención de crédito -RC- número 220240001548, aplicación presupuestaria 08001/43300/22602 – publicidad y propaganda.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de contratación.

Debiendo dar cuenta de esta Resolución al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en la próxima reunión que se celebre.

EL PRESIDENTE DEL I.F.E.F.